

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO:**

JUAN JOSÉ PÉREZ-MONTES GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **18 de mayo de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos;
15/2022/C00014

ACUERDO NÚM. 29.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL CLUB DE BÉISBOL VILADECANS; I LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL AÑO 2022.-

ANTECEDENTES

1. *Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y apoyo con aquellas entidades deportivas del municipio, que por sus especiales características, tienen una incidencia diferenciada en el deporte de la ciudad.*
2. *El Ayuntamiento de Viladecans participa en la organización de varias fases de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y en el desarrollo de diversos planes y programas locales para el fomento del deporte.*
3. *El Ayuntamiento de Viladecans quiere promocionar la iniciación deportiva entre los niños de la ciudad, introduciendo la formación y la competición de deportes en sus instalaciones deportivas.*
4. *La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades deportivas de la localidad, para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito del deporte durante el año 2022.*
5. *Se considera conveniente colaborar con las entidades con el objeto de establecer mecanismos estables de actuación conjunta, las estrategias y definir actuaciones encaminadas al impulso del deporte en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.*
6. *El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con el Club de Béisbol Viladecans, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de Pleno número 4 de 24/02/2022 (Exp. 48/2022/C00157), línea de subvención siguiente:*

*Línea de Subvención 24 – Convenio Club Béisbol Viladecans,
Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable*

- *Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades.*
- *OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.*



7. La solicitud de subvención, presentada por el Club Béisbol de Viladecans, en fecha 7/04/2022, con número de registro 2022012630, por un importe de **78.000,00 €**, para el desarrollo del proyecto: "Actividades competición federada y europeos club", que se valora en 131.000,00 €; Siendo que la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal del año vigente, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a las partidas del presupuesto 30101/34100/48201 - CONVENIO CLUB BEISBOL VILADECANS que este Ayuntamiento otorga es de **78.000,00 €**.

8. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formule reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Esta colaboración se materializará mediante **la concesión directa** de una subvención que se ampara en la normativa vigente y que se encuentra prevista **nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Viladecans**, a cargo de la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe
30101/34100/48201	Convenio Club Béisbol Viladecans <u>Actividad general:</u> Participación en Competiciones federadas y/o escolares de todos los equipos integrantes de la entidad y competiciones europeas.	78.000,00€
	Total	78.000,00€

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, importe total de la cual asciende a **78.000,00 €**, de la forma siguiente:

- Pago para la participación en **competiciones federadas y/o escolares de todos los equipos integrantes de la entidad**, el Ayuntamiento realizará un **anticipo o pago anticipado del 100% de la subvención otorgada**, por importe **78.000,00 €**, que será para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito del deporte durante la temporada del año 2022, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.



11. La entidad deportiva **Club de Béisbol Viladecans** es una entidad sin ánimo de lucro que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una labor de difusión, promoción, formación y competición de la modalidad deportiva que desarrolla.

12. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la jefa de la Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos, en fecha 09/05/2022, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar.

13. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente administrativo los documentos acreditativos:

- Certificados conforme la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias e información conforme no consta inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la Entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la jefa de la Unidad de Gestión tributaria, en el que se informa de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

14. La entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones. Se incorpora al expediente documento acreditativo.

15. La entidad detallada anteriormente ha presentado la justificación del ejercicio 2022 en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito, y se ha aprobado mediante la resolución 2022/2691, en fecha 11/05/2022, tramitada en el expediente administrativo 70/2022/C00157.

16. El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

17. El informe técnico emitido en fecha 10/05/2022 por el técnico responsable de Deportes, con el visto bueno de la Dirección de Servicios de Acción comunitaria, que informa de manera favorable la aprobación del convenio a suscribir con el Club Beisbol Viladecans, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

18. El informe jurídico emitido en fecha 11/05/2022 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.*
2. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.*
3. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).*
4. *Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).*
5. *Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.*
6. *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*
7. *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
8. *El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.*
9. *La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.*
10. *El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.*
11. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.*
12. *La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.*

Vista la propuesta formulada por el teniente de alcalde de Deportes,

*La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:***

PRIMERO. - APROBAR el convenio de a suscribir entre el ayuntamiento de Viladecans y el **Club de Béisbol Viladecans** (CIF.:G08981706), y una subvención directa nominativa a favor de la citada Entidad, para el desarrollo de actividades en el ámbito del Deporte en el municipio de Viladecans durante el año 2022.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto de **78.000,00 €**, en concepto de subvención directa nominativa, a favor el **Club de Béisbol Viladecans** (CIF.:G08981706), con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2022, siguiente:



Partida Presupuestaria	Objeto	Importe
30101/34100/48201	Convenio Club Béisbol Viladecans <u>Actividad general:</u> Participación en Competiciones federadas y/o escolares de todos los equipos integrantes de la entidad y competiciones europeas.	78.000,00€
	Total	78.000,00€

TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN I EL RECONOCIMIENTO DE en concepto de anticipo o pago anticipado del **100%** de la parte de la subvención destinada al desarrollo de la actividad general "Participación en competiciones federadas y/o escolares de los equipos integrantes de la entidad y competiciones europeas", conforme se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	ADO
30101/34100/48201	100 % Convenio Club Béisbol Viladecans <u>Actividad general:</u> Participación en Competiciones federadas y/o escolares de todos los equipos integrantes de la entidad y competiciones europeas.	78.000,00 €	12022000030877

CUARTO. - SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor del **Club de Béisbol Viladecans** (CIF.: G08981706), y **que se hará efectiva, de forma anticipada**, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO. - COMUNICAR al Club de Béisbol Viladecans la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SEXTO. - NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico de Deportes Rafael García Canillo, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.



SÉPTIMO. - FACULTAR al teniente de alcalde de Deportes, para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

OCTAVO. - PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

NOVENO. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DÉCIMO. - DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención General), al Servicio de Acción Comunitaria (Deportes).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a Viladecans, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad y a reserva de lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las ENTIDADES LOCALES, del 28-11-1986.

Visto bueno